

cumplimiento que puedan producirse, de conformidad con el artículo 6.3. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/1999.

EL presente Convenio Marco de Colaboración posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso acatamiento de las partes a la jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En todo caso y, de conformidad con el art. 3.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido, las dudas y lagunas que en la ejecución e interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

SEPTIMA: Entrada en vigor y vigencia.

Este Convenio entrará en vigor el día de la firma por ambas partes y sus disposiciones regirán por dos años prorrogándose automáticamente y por anualidades cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo. En cualquier caso dejará de estar en vigor dos meses después de la fecha en que se comunique tal determinación.

OCTAVA: Extinción de las obligaciones.

No obstante la denuncia o la extinción de la vigencia del Convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización en la forma programada, de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado para la Administración Pública. Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Consejera de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Inés Urdiales Moreno.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

779.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 4 de abril de 2003, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Recursos Humanos que dice:

“Estando convocada una huelga general por la Central Sindical de la UGT para el próximo día 10 de los corrientes, de dos horas de duración, VENGO EN PROPONER se designen idénticos servicios mínimos a los acordados por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de junio de 2002 (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 3887, de 18 de junio de 2002), con ocasión de la huelga general convocada para el día 20 de junio de 2002”.

Melilla, 7 de Abril de 2003.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

780.- La Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos, por Orden número 0122 de fecha 21 de marzo de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2002, VENGO EN DISPONER, de conformidad con el apartado 3.2 de las Bases de la convocatoria publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 2, de 16-3-02, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista resultante de la segunda revisión de la autobaremación en la categoría de Auxiliar Administrativo.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cinco de las referidas bases, será de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.